



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.98

Edición: octubre 12 de 2021



Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA DIRECTOR





Contenido

ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO № 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN."



RECIBIDO HOY 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 11:57 A.M

Bt A. Mt A.

GUSTAVO ÁNDRES MONTES AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN."

SANCIONADO 08 DE OCTUBRE DE 2021

CUMPLASE

EL ALCALDE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GUSTAVO ÁNDRES MONTES AYALA

LA SECRETARIA JURIDICA

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO Nº 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN." FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA OCTUBRE 01 DE 2021 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

GUSTAVO ÁNDRES MONTES AYAL

ictoria & Guialdo a

Revisión Legal

VoBo Legal



VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020 CONCEJO DE PREIRA

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS (22) DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Articulo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo Nº 8 de 2014.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Autorizar al Alcalde del Municipio de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la "Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación", con cargo a la Línea Estratégica "Pereira para la Gente", Programa "Más educación para hacer de Pereira una nueva historia" y Proyecto "Modernización del servicio educativo para hacer una nueva historia en el municipio de Pereira", del Presupuesto de la Secretaria de Educación así:

ОВЈЕТО	VIGENCIA	VALOR(\$)
Prestación del servicio de vigilancia privada, para los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación	2022	\$3.892.434.822

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.017.233.329)., cifra que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

ARTICULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ACUERDO

VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020

CONCEIO DE PEREIRA

Dado en Pereira, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veintiunq(2021).

ANDERSON GUTIERREZ CUMBA

Presidente

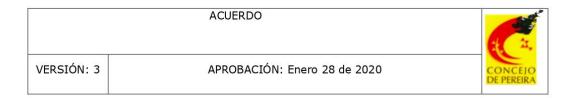
MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo Nº. 36 del año 2021, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Septiembre 24/21; Segundo Debate: Octubre 1/21. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Juan Alejandro de la Cruz Méndez.

Pereira, octubre 1 de 2021.

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY Secretario General





NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Educación

EXPOSICION DE MOTIVOS (MODIFICADA)

Honorables concejales, se presenta para su aprobación el **Proyecto de Acuerdo** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

La solicitud presentada se soporta de la siguiente manera:

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023" está garantizada por cuanto el servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto "Modernización del sector educativo para hacer una nueva historia en el municipio de Pereira" el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	"Pereira para la Gente"
PROGRAMA:	"Más Educación Para Hacer de Pereira Una Nueva Historia"



	ACUERDO	21 A.
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	CONCEJO DE PEREIRA

PROYECTO:	"Modernización del sector educativo para hacer una nueva historia en el municipio de Pereira".
PRODUCTO:	P1.1.1.29 Vigilancia con medios humanos.
ACTIVIDAD: (Establecida en el plan de acción de inversiones de la Secretaria de Educación)	Implementar la estrategia de vigilancia con medios humanos sin arma, tecnológico y humano con canino en las Instituciones Educativas.

2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

La Seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad de todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, los esfuerzos del Estado por proveer seguridad, es obligación de todos los ciudadanos buscar los mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para la cual es necesaria una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido). En efecto, el concepto de la Seguridad Privada trasciende esta primera delimitación, cuando se analiza desde la perspectiva del ciudadano. El concepto de Seguridad Privada de cada ciudadano o grupo (personas jurídicas, asociaciones, etc.) es determinado por la percepción de riesgo que tiene frente a su contexto. Es decir, toma decisiones de adquisición de productos y/o servicios que le permiten reducir o cambiar su percepción de riesgo o el riesgo en sí mismo. Este conjunto de productos y servicios que el mercado ofrece para tal fin conforma el concepto de Seguridad Privada. Estos productos y servicios están orientados tanto a la reducción del riesgo personal como patrimonial.1

Así las cosas, según el protocolo de seguridad para el Sector Educativo indica que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, y, por ende, fijar criterios técnicos y jurídicos, así como

¹Documento CONPES 3521 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL SECTOR DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA





procedimientos y políticas que estandaricen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El decreto 356 de 1994, en su artículo 108² establece que "El Gobierno Nacional expedirá los manuales de operación, de inspección de uniformes y demás que se requieran para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada." Teniendo en cuenta que la función de la vigilancia privada es de medios, más no de resultados, los servicios de vigilancia son responsables en el momento en el que fallen en la aplicación del protocolo de seguridad establecido y se incumplan así, los acuerdos y compromisos adquiridos en el contrato de prestación de servicio.³

Partiendo de lo anterior y lo establecido el protocolo de servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, indica que es aquel que se presta en las áreas educativas, sin armas de fuego, pero pueden ser prestados eventualmente con medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, vehículos, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por tanto el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal, requiere del servicio de vigilancia privada, en cumplimiento de las normas generales de vigilancia expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para algunos de los Establecimientos Educativos, con el fin de custodiar los bienes inmuebles y a su vez brindar seguridad tanto al personal que labora en dichos establecimientos, como a la comunidad educativa en general, que frecuenta las diferentes sedes.

De igual manera, en el cumplimiento del Acuerdo Municipal 05 del año 2017⁴, por medio del cual se emiten los lineamientos de política pública de prevención del daño antijurídico, en lo relacionado con el principio de economía y en el cumplimiento de la prevención de daño antijurídico adoptada mediante la Resolución 14811 de 2019, y en el cual se ordena a todas las Secretarías implementar las acciones correspondientes que sean necesarias para la prevención y mitigación del daño antijurídico, se hace necesario evitar la contratación directa para la prestación de este servicio.

²Congreso de Colombia. (11 de febrero 1994) Artículo 108 [Título VII]. Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. [Decreto 356 de 1994]

³Recuperado de:https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/312/protocolo-seguridad-para-el-sector-educativo/

⁴Concejo Municipal de Pereira. (13 de mayo de 2017) "Por medio del cual se establecen los lineamientos de política pública de prevención del daño antijurídico para el municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas. [Acuerdo 05 de 2017]





Para tal efecto, se requiere adelantar los trámites precontractuales y contractuales que den lugar a la vigencia futura del contrato para la prestación del servicio de vigilancia privada, para los Establecimientos Educativos del Municipio de Pereira priorizadas por la Secretaría de Educación, con el fin de con este servicio se pueda brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de reglas claras en la prestación de los servicios, con personal calificado, recursos óptimos y la continua mejora en la prestación del servicio, además se puedan asumir, actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos.

3) ESTIMACIÓN DE COSTOS

Con el fin de tener un referente presupuestal que permita determinar el costo de la prestación del servicio, lo restante de la vigencia 2021 y lo correspondiente a la vigencia 2022, del Servicio de Seguridad Privada para los Establecimientos Educativos del Municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación se revisó el histórico contractual y cotización del operador actual del proceso.

Histórico contractual del Servicio de Seguridad Privada para los Establecimientos Educativos del Municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación y el Municipio de Pereira:

Adquisiciones	Adquisiciones Previas de La Entidad Estatal en La Administración Actual "2020-2023"			
Vigencia	Modalidad	Plazo	Valor del Contrato	
2019-2020	Licitación Pública	Doce 12 meses y siete (07) días	\$1.905.230.417	
2020	Licitación Pública	Seis (06) meses y siete (07) días	\$1.942.694.712	
2020-2021	Licitación Pública	Diez (10) meses	\$ 3.458.345.533	



	ACUERDO	t 2.
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	CONCEJO DE PEREIRA

Resumen de los valores proyectados para la vigencia 2021 y 2022

PROYECCIÓN VIGILANCIA PRIVADA			
PERIODO 2021	FUENTES DE FINANCIACIÓN		2021
N° DE MESES	SGP	RECURSOS PROPIOS	VALOR DE LA VIGENCIA 2021 MÁS ADMINISTRACIÓN
DOS (02)	\$1.000.000.000	\$17.233.329	\$1.017.233.329
PERIODO 2022	FUENTES DE FINANCIACIÓN		2022
N° DE MESES	SGP	RECURSOS PROPIOS	VALOR DE LA VIGENCIA 2022 MÁS ADMINISTRACIÓN
SEIS (06)	\$1.000.000.000	\$2.892.434.822	\$3.892.434.822
TOTALES	SGP	RECURSOS PROPIOS	VALOR DE LA VIGENCIA 2021-2022 MÁS ADMINISTRACIÓN
	\$2.000.000.000	\$2.909.668.151	\$4.909.668.151

Para el caso de vigilancia humana sin arma, para dos (02) meses de la vigencia 2021 y seis (06) meses de la vigencia 2022, el valor asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.909.668.151), lo anterior con base a la información del histórico de contratación en la actual administración y a los valores de contratación actual para la prestación del servicio de vigilancia privada en los establecimientos educativos del municipio de Pereira priorizados por la Secretaría de Educación. Presupuesto que se describe a continuación:

Vigencia 2021:Para el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021para un plazo de dos (02) meses, corresponde a la suma hasta MIL DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.017.233.329).

Vigencia 2022: Para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2022 para un plazo de seis (06) meses, corresponde a la suma hasta TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$3.892.434.822)





Nota: Los valoresde vigilancia privada son establecidos anualmente por la Supervigilancia, y este valor se calcula basado en la cotización presentada por el operador actual y en los precios establecidos por dicho ente de control, con una proyección de incremento del 4%.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

Las vigencias futuras ordinarias se encuentran soportadas en las siguientes normas:

Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Expedido por El Congreso de Colombia.

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

LEY 819 DE 2003: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones". Expedida por El Congreso de Colombia.

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley:
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;





c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica

ACUERDO 8 DE 2014: "Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas". Expedido por el Concejo de Pereira.

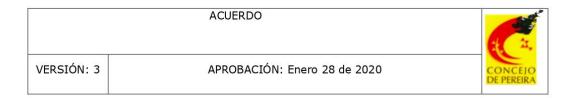
Artículo 26.Vigencias futuras ordinarias. El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación por el COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

La vigencia futura ordinaria solicitada, cumple con el anterior marco normativo por las siguientes circunstancias:

En razón de lo expuesto, resulta procedente para este caso el trámite de Vigencia Futura Ordinaria, pues se trata aquí de un proyecto que, en caso de ser aprobado, iniciaría su ejecución en la presente vigencia y se contaría con su contratación para garantizar continuidad en la vigencia 2022 para seis (06) meses.





Se anexa certificación COMFIS expedida por la Secretaría de Hacienda, en la que se manifiesta que el proyecto cumple con los requisitos que determina la norma.

5) QUE SE ESPERA LOGRAR

La autorización para la vigencia futura ordinaria permitirá que la Alcaldía de Pereira por medio de la Secretaría de Educación pueda contratar LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con el fin de brindar la cobertura para el período comprendido entre el 01 de noviembre y 31 de diciembre de 2021, así como también en los siguientes seis (06) meses del año 2022. El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación Municipal, requiere dar continuidad a la prestación del servicio de vigilancia privada en cumplimiento de las normas generales de vigilancia expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y en especial del Decreto 356 de 1994, para algunos de los Establecimientos Educativos, con el fin de custodiar los bienes y a su vez brindar seguridad tanto al personal que labora en dichos establecimientos, como a la comunidad educativa en general, que frecuenta estas sedes, la contratación anticipada a la vigencia 2022 le permitirá a la administración generar una mayor eficacia y eficiencia en la continuidad del servicio sin generar los traumatismos que se suscitan en cuanto a contrataciones e inicio de estas al comienzo de la anualidad.

Así mismo, acatando la circular externa Nº 2017- 0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada cuyo objetivo es establecer criterios de carácter general que regulen la prestación del servicio de vigilancia física en los Establecimientos Educativos y su entorno cercano, en concordancia con la Constitución Política de Colombia y el marco legal vigente, además de mejorar la calidad en la prestación en los servicios de vigilancia y seguridad privada, asegurando un nivel técnico y profesional.

6) BENEFICIOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.





- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo.
- Procesos de planeación más acertados, que llevan al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo propuesto, en los tiempos programados.
- Altos niveles de ejecución presupuestal
- Bienes y/o servicios recibidos durante la anualidad.
- La población recibe los productos y/o servicios en los tiempos programados

7) RECURSOS A UTILIZAR

El costo del proyecto se determina para la vigencia 2021 y 2022 así:

Los recursos que se utilizarán para la vigencia están ajustados al presupuesto y las fuentes de financiación que corresponden a la siguiente manera: Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a la prestación del servicio y cuota de administración, y a recursos propios del municipio, de la siguiente manera:

Operación: Servicio de Vigilancia para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira

Para la operación de dos (02) meses de la vigencia 2021 y para la operación de seis(06) meses de la vigencia 2022.

PROYECCIÓN VIGILANCIA PRIVADA 2021-2022			
	FUENTE		VALOR TOTAL
VIGENCIAS	SGP	RECURSOS PROPIOS	
2021	\$1.000.000.000	\$ 17.233.329	\$1.017.233.329
2022	\$1.000.000.000	\$2.892.434.822	\$3.892.434.822
TOTALES 2021- 2022	\$2.000.000.000	\$2.909.668.151	\$4.909.668.151





Conforme a las anteriores tablas se hace necesario para la aprobación de la vigencia futura ordinaria para la prestación del servicio de vigilancia privada la suma hasta CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.909.668.151).

8) ANEXOS

- · Certificación del COMFIS
- Certificado de Disponibilidad presupuestal 2021

Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación dar trámite a esta iniciativa que, con el concurso de ustedes, redundará en beneficio para el Municipio y la comunidad educativa en general.

De los Honorables Concejales,

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Alcalde de Pereira

DIANA MARÍA RAMÍREZ MEZA

Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Juliana Pedraza Velásquez/Abogada/Secretaría de Educación Municipalional

Revisión Dirección Operativa de Gestión Jurídica/SEM: Yully Alexandra Sánchez Parra/Directora Operativa de Gestión Jurídica/Secretaría de Educación

V.B: Stephannya Ossa González – Abogada contratista Despacho Educación Municipal RSGG-17/08/2021 1V

V,B LUZ ADRIANA RESTREPO R/Secretaria Jurídica Municipio de Pereira:

Revisión Legal: Victoria Eugenia Giraldo A/Abogada contratista

V.B. Legal. Andres Leonidas Guevara Arcila / Director Operativo de Asuntos Legales



	ACUERDO	2
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	CONCEJO DE PEREIRA



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 98 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos enviados por correo a la entidad con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA Coordinadora Administrativa